



TRASLADOS: (al artículo 122 R.I.)

1. Los traslados de los alumnos se realizan hasta dos (2) meses antes de la finalización del año escolar (tercer bimestre del año escolar).
2. Los padres de familia o apoderado que solicitan traslado de su hijo/a otro centro educativo pierde su vacante en la I.E. aplicándose los procedimientos que correspondan según la normativa actual. Podrá darse un trato de excepción cuando el motivo del traslado es por situaciones laborales de los padres; no obstante, la autorización de reingreso está supeditada a la existencia de vacante y a los resultados del nivel académico cuando corresponda.
3. En la I.E. no se reserva vacante.

VACANTES DISPONIBLES

NIVEL	GRADOS DE ESTUDIOS	VACANTES POR GRADO	
		Señoritas	Varones
PRIMARIA	1er grado	--	--
	2do grado	5	6
	3er grado	--	--
	4to grado	--	3
	5to grado	--	--
	6to grado	1	--
SECUNDARIA	1er grado	1	--
	2do grado	2	1
	3er grado	--	1
	4to grado	3	3
	5to grado	5	4